



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA ENTRE EL  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y EL MUNICIPIO DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK, DNI: 28.909.360, con domicilio en Av. 51 N° 1120 de la Ciudad y Partido de La Plata, en adelante “**EL MINISTERIO**” y el **MUNICIPIO DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Mario Alberto ISHII, DNI 13.921.079, con domicilio en Av. Gaspar Campos N° 6151, de la localidad de José C. Paz, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: Objeto: El presente Convenio tiene por objeto establecer un amplio marco de colaboración y asistencia mutua entre LAS PARTES, con la finalidad de articular programas y acciones entre sí en materia sanitaria, que en forma conjunta consideren convenientes en este esfuerzo mutuo, conforme lo establecido en el presente, las que podrán versar en la prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas, programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común, cooperación en la utilización de bienes o espacios físicos en las áreas de interés común de las partes y toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos de este acuerdo.

**SEGUNDA**: Cada una de las acciones y programas que se implementen en virtud del presente, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales entre LAS PARTES.

**TERCERA**: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la ejecución del presente convenio y sus respectivos Protocolos Adicionales, ambas PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas, dejando establecido que el personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para cualquier actividad o acción en el marco del presente convenio continuará en forma plena bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral,

M



independientemente de la forma o modalidad en que se encuentre prestando sus servicios en el ámbito del convenio.

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros.

**QUINTA:** La suscripción del presente Convenio no impide que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan suscribir otros acuerdos de similares características.

**SEXTA:** Toda comunicación o difusión, por cualquier medio, referida a las actividades realizadas en el marco del presente y/o de los Protocolos Adicionales que oportunamente se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de ambas PARTES.

**SÉPTIMA:** El presente convenio de colaboración no implica erogación económica alguna para ninguna de LAS PARTES, y se basa en un marco de cooperación recíproca entre las mismas. Las acciones instrumentadas mediante Protocolos Adicionales que involucren compromisos presupuestarios para alguna de las PARTES, contendrán el detalle de las erogaciones a asumir.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 2(dos) años desde su aprobación mediante el dictado de los respectivos actos administrativos. Dicho plazo se renovará automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. Asimismo, LAS PARTES podrán resolver unilateralmente el presente mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la contraparte. Los trabajos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución continuarán hasta su culminación, salvo las eventuales renovaciones automáticas que se encuentren supeditadas a la vigencia del presente, las que quedarán sin efecto.

**NOVENA:** Toda modificación al presente convenio que eventualmente acordaran



LAS PARTES, se formalizará mediante la suscripción de Adendas, que se incorporarán al presente y pasarán a formar parte del mismo.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente, LAS PARTES constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y, para el caso de producirse alguna divergencia con motivo de la ejecución o interpretación del presente acuerdo, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de abril del año 2024

  
**MARIO ALBERTO ISHII**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de José C. Paz

  
Dr. Nicolás Kreplak  
Ministro  
Ministerio de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.